

RES. 1929/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. Nº 2016-17-1-0007484, Ents. Nos. 2984/19 y 3064/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la Licitación Pública Internacional Nº 1/2016, cuyo objeto es “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público en tramos de las Rutas Nº 12, 54, 55 y 57, así como la construcción del By-pass de la ciudad de Carmelo, de los empalmes, los puentes y las correcciones geométricas”, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 18.786 de 19.7.2011, para los contratos de Participación Público Privada (P.P.P);

RESULTANDO: **1)** que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se adjudicó en forma provisional al “Grupo Oriental 1”(integrado por Ciemsa, Traxpalco S.A. (Tracovias) y Hernández y González S.A.) por el monto total de UI 2.867:661.185,51 sin IVA;

2) que por Resolución Nº 4297/16, este Tribunal en Sesión de fecha 7 de diciembre del 2016, acordó observar el procedimiento de la pre-adjudicación provisional, en virtud de que:

2.1) el plazo conferido en diversas oportunidades a la firma Ramón C. Álvarez S.A. para que ésta presentara documentos, contravenía lo dispuesto por los artículos 15 y 17 del Pliego de Condiciones Particulares, ya que dicha documentación forma parte del contenido de la propuesta, siendo extemporánea su presentación con posterioridad a la presentación de la oferta;

2.2) conforme a lo anterior, se contravino lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF que establece, respecto a la apertura de ofertas, que una vez “abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas (...)”. Tal situación es pasible, además, de violentar el principio de igualdad de los oferentes, expresamente establecido en el artículo 149 del TOCAF;

3) que por Resolución adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de diciembre del 2016, se adjudicó, insistiéndose en el procedimiento, en forma provisional al “Grupo Oriental 1”, por un plazo de 20 años y por un precio de UI 2.867:661.185,51 sin IVA, y este Tribunal por Resolución N° 4/17 en Sesión de fecha 11 de enero de 2017, mantuvo la observación formulada;

4) que posteriormente, se remitió proyecto de contrato de fideicomiso denominado “Fideicomiso PPP Rutas Nos. 12, 54, 55, y By Pass Carmelo” a suscribirse entre el MTOP y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (RENEFISA), que tiene por objeto la inversión, gestión, administración y disposición de los fondos destinados al Contrato de Participación Público - Privada, siendo su plazo de 22 años, renovable por única vez por un período de dos años;

4.1) por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se aprueba el contrato proyectado autorizando el gasto y pago de nuevas partidas presupuestales y la cesión de nuevos derechos de crédito en el marco del fideicomiso citado, autorizando la integración al mismo de las siguientes sumas: \$ 83.570 por estructuración legal y diseño (única vez), por \$ 270.840 con destino a solventar los gastos de gestión y administración mensuales por el Ejercicio 2019;

4.2) este Tribunal en Sesión de fecha 08/08/18, por Resolución N° 2552/18, acordó no formular observaciones a la constitución del fideicomiso a suscribir entre el MTOP y República Negocios Fiduciarios

Sociedad Anónima (RENEFISA) y cometió al Contador Auditor la intervención de los gastos derivados del fideicomiso, previo control de la verificación de que el contrato y la resolución definitiva concuerden con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal;

5) que oportunamente se remitieron actuaciones relacionadas con la modificación contractual, así como Proyecto de Resolución adjudicando en forma definitiva la licitación de referencia a la firma “Circuito Vial Oriental Uno S.A.” en el que constaba que se había acreditado ante el BCU el origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto, que se había presentado el Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD) y los términos de la estructuración financiera y que el MEF se había pronunciado sin observaciones respecto al mismo;

6) que por Resolución N° 1650/19 este Tribunal en Sesión de fecha 10/07/2019, acordó no formular observaciones a las modificaciones contractuales en las bases del llamado para el Proyecto PPP y cometió al Contador Auditor destacado ante el MTOP, una vez dictada la Resolución de adjudicación por el Ordenador competente, constituida la Sociedad Comercial a que refiere el inciso 3° del artículo 23 de la Ley N° 18.786 y depositada la garantía de cumplimiento de contrato, la intervención del gasto de UI 2.867:661.185,51 a favor de “Grupo Vial Oriental Uno Sociedad Anónima”, por el plazo de 20 años, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios) y de que la Resolución de adjudicación concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal;

7) que en la oportunidad, se remiten las siguientes actuaciones:

7.1) Resolución adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de julio del 2019, adjudicando en forma definitiva el llamado a la firma “Circuito Vial Oriental Uno Sociedad Anónima” para el Circuito 1;

7.2) Certificado Notarial de constitución de la Sociedad Anónima “Grupo Vial Oriental Uno”, recibos de aportes de Fondos de “Grupo Vial Oriental Uno” y demás recaudos requeridos (Constancia de Garantía de Cumplimiento de Contrato, Constancia de Garantía de Responsabilidad Civil);

7.3) Contrato de Participación Público Privada, suscrito el día 25/07/2019, entre el MTOP (contratante) y “Grupo Vial Oriental Uno Sociedad Anónima” (contratista) para el *“Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Rutas N° 12, 54, 55 y 57 y construcción del By-pass de la ciudad de Carmelo, Circuito 1”*;

7.4) Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, autorizando la modificación del Contrato de Participación Público Privada celebrado el 25/07/2019 entre el MTOP y “Grupo Vial Oriental Uno Sociedad Anónima” para mejorar el servicio brindado por la referida firma en los siguientes aspectos: *1) cambios en el tipo de pavimento utilizado en ciertos tramos de la Ruta N° 55; 2) adelantamiento del plazo máximo para la reparación, ensanche y refuerzo de ciertos puentes; 3) cambios en las condiciones de diseño de puentes para que los mismos sean más resistentes; 4) adelanto del By-Pass de Carmelo*, de acuerdo a lo que surge de las actuaciones remitidas entre las fojas 1252 a 1295 del expediente del organismo remitente;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones que lucen entre las fojas 1252 a 1295 de la forma documental de la Administración remitente coinciden con las oportunamente remitidas para la intervención de este Tribunal, las que constan entre las fojas 1060 a 1103;

2) que este Tribunal oportunamente se expidió sobre las referidas modificaciones al Contrato de Participación Público Privada en Sesión de fecha 10/07/2019;

3) que deberá modificarse la Resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 22/07/2019 que adjudica el llamado a “Circuito Vial Oriental Uno Sociedad Anónima” en lugar de “Grupo Vial Oriental Uno Sociedad Anónima” como corresponde;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estese a lo dispuesto en Sesión de fecha 10/07/2019;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ag